



## **NOTA SSJJ SOBRE PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA DE RECONSTRUCCIÓN Y DE RELANZAMIENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

Con fecha 5 de noviembre de 2024 el Consejo de Ministros ha aprobado dos instrumentos que integran el Plan de respuesta inmediata ante los daños causados por la DANA.

### **A) EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA "ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL" EL TERRITORIO DAMNIFICADO COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) QUE HA AFECTADO A AMPLIAS ZONAS DE LA PENÍNSULA Y BALEARES ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, el territorio afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares durante los días 28 de octubre al 4 de noviembre de 2024, **en las comunidades autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón**, y se aprueban una serie de medidas para reforzar los recursos financieros y humanos de las administraciones locales afectadas.

### **B) REAL DECRETO-LEY, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE RESPUESTA ANTE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

La norma tiene por objeto contribuir al restablecimiento de la normalidad de las zonas afectadas y la adopción de algunas de las medidas contempladas por el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, en particular las del apartado segundo, como son determinados beneficios fiscales y medidas en materia de Seguridad Social, algunas de las cuales exigen la aprobación de una **norma de rango legal**.

Se aprueba así un primer paquete de medidas por importe de **10.600 millones de euros**, destinadas a ayudar a los hogares, empresas, autónomos y ayuntamientos de los 78 municipios valencianos, castellanomanchegos y andaluces golpeados por la DANA. Un listado que podrá ampliarse a otros municipios y CCAA, en función de las necesidades.

El Real decreto-ley contiene, entre otras, las siguientes medidas:

### **i) Suspensión de plazos procesales y administrativos.**

El Real decreto-ley contempla la **suspensión de plazos procesales**:

Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales en los órganos judiciales con sede en la provincia de Valencia **del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2024**. Dicho plazo podrá ser prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta al Consejo General del Poder Judicial, si se mantienen las circunstancias que justifican la suspensión. Con las siguientes particularidades:

- En el **orden jurisdiccional penal** la suspensión e interrupción no se aplicará a los procedimientos de habeas corpus, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores. Asimismo, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.
- En relación con el **resto de los órdenes jurisdiccionales** la interrupción no será de aplicación a los siguientes supuestos:
  - a) El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley.
  - b) Los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
  - c) La autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
  - d) La adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

No obstante, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

- **En materia concursal:** Hasta el levantamiento de la citada suspensión de los plazos procesales, **el deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual**, y cuyo domicilio se encuentre en alguno de los municipios afectados, no tendrá el deber de solicitar **la declaración de concurso o la apertura de procedimiento especial**. Hasta que transcurran dos meses a contar desde el levantamiento de la suspensión, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado de insolvencia o que se presenten durante esos dos meses. Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, éste se admitirá a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior.

Tampoco tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso, durante la suspensión de los plazos procesales, el deudor cuyo domicilio se encuentre en alguno de los municipios afectados que hubiera presentado al juzgado de lo mercantil competente para la declaración de concurso la comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración o de continuación o solicitado la homologación de un plan de reestructuración, aunque hubiera vencido el plazo a que se refiere el artículo 611 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

- **Prescripción y caducidad:** Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos correspondientes a aquellos cuyo domicilio radique en alguno de los municipios afectados, o que deba ejercitarse con carácter imperativo en sus partidos judiciales, quedarán suspendidos durante el plazo de suspensión de los plazos procesales.

Asimismo, se introduce una nueva **disposición adicional novena en la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se prevé que el acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declare una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, podrá establecer la **suspensión de los plazos para el cumplimiento de los trámites de los procedimientos administrativos del sector público** que correspondan a los interesados residentes en los términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo y, en su caso, a aquellos otros interesados que acrediten el carácter imposible o gravoso de su cumplimiento en atención a los efectos de la emergencia. La suspensión se mantendrá hasta el momento en que se dicte un nuevo acuerdo de Consejo de Ministros decretando la finalización de esta medida, tras lo cual se reanudarán los plazos suspendidos.

## **ii) Medidas en el ámbito judicial, notarial y registral.**

El Real decreto-ley contiene medidas en el ámbito judicial, notarial y registral:

- **Medidas de agilización judicial:** Una vez finalizada la situación provocada por la DANA en los territorios afectados, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, podrá acordar, con la finalidad de contribuir al restablecimiento del funcionamiento ordinario de los órganos judiciales afectados, un **plan de actuación** de común acuerdo con la Consellería de Justicia de la Comunitat Valenciana y el Consejo General del Poder Judicial.
- **Prestación de servicios a distancia en los órganos judiciales:** Mientras persistan las circunstancias excepcionales que impidan, dificulten o desaconsejen los desplazamientos del personal de los órganos judiciales a sus sedes, las administraciones competentes podrán **autorizar la prestación de servicios a distancia** para quienes se vean afectados por aquellos eventos. Cuando no sea posible el desarrollo de la totalidad de los trámites y las actuaciones de forma exclusivamente telemática, deberá garantizarse la asistencia a la sede del personal que pueda desplazarse sin riesgo para la realización del resto de actividades.
- Asimismo, se adoptan **medidas en el ámbito notarial, registral y del Registro Civil** dirigidas a habilitar a los notarios para actuar fuera de su Distrito, autorizar el cierre temporal de los Registros de la Propiedad, y ampliar el plazo de calificación y despacho de los documentos presentados y pendientes de despacho en los Registros de la Propiedad, así como habilitar un Portal Registral de Emergencias (PRE), para facilitar estadísticas de parcelas, fincas afectadas, edificios o construcciones dañadas por catástrofes naturales, y reforzar los medios personales y materiales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses afectados.

### iii) Otras medidas para la reconstrucción y de respuesta urgente antes los daños.

El real decreto-ley contiene también medidas urgentes en los siguientes ámbitos. Entre otras:

#### Hogares y ciudadanos:

- Los ciudadanos y las pymes que tengan una hipoteca o un préstamo al consumo podrán posponer el pago íntegro de sus créditos durante 3 meses, y pagar solo los intereses durante 9 meses adicionales.
- El Estado va a transferir entre 20.000 y 60.000 euros para la reparación de las viviendas dañadas; hasta 10.320 por la destrucción de enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda habitual, y hasta 36.896 euros para reparar elementos de las comunidades de vecinos, como portales o ascensores.

Además, se establecen ayudas para establecimientos industriales, mercantiles y **de servicios** del 7% de la cuantía de los daños indemnizables hasta 36.896, a pesar de que ya hubieran sido indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- En los supuestos de fallecimiento y de incapacidad absoluta y permanente causados directamente por la DANA se concederán las ayudas previstas en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por importe de 72.0000 euros, y con carácter universal independientemente del nivel de renta.

#### **Empresas y autónomos:**

- **Ayudas directas.** Se destinarán 838 millones de euros para ayudas directas a **pymes y autónomos** con domicilio fiscal en las zonas afectadas. Las ayudas serán de 5.000 euros para los autónomos y oscilarán entre los 10.000 y los 150.000 euros para las empresas, en función de su volumen de negocio.
- Las empresas afectadas que suspendan o reduzcan temporalmente la actividad de sus trabajadores por un Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) estarán **exentas de pagar el 100% de la aportación empresarial de las cotizaciones a la Seguridad Social desde noviembre de 2024 al menos hasta febrero de 2025.**
- Se concederá una **prestación por cese de actividad para trabajadores autónomos** incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, que deben cesar o suspender su trabajo, que corresponde al 70% de la base de cotización. Podrán acceder a la ayuda, aunque no tengan el periodo mínimo de cotización exigido –12 meses– y sin que se reduzcan sus prestaciones en el futuro. En el reconocimiento de la prestación, que se llevará a cabo por **las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social** o por el Instituto Social de la Marina con carácter provisional con efectos de 29 de octubre de 2024, no se exigirá la acreditación de la imposibilidad para desarrollar la actividad, sin perjuicio de que el órgano gestor requiera con posterioridad al beneficiario para dicha aportación.

#### **Trabajadores:**

- Se crea una **incapacidad temporal extraordinaria de trabajadores y autónomos** con daños físicos o psicológicos por la DANA, a los que se les garantizará el cobro del 75% de su salario desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

#### **Seguridad Social:**



- Las pensiones por incapacidad permanente, viudedad y orfandad causadas por la DANA también se asimilarán a accidentes laborales y, por tanto, verán aumentadas su cuantía y mejoradas sus condiciones al calcularse en base a los ingresos totales del último año.
- Asimismo, las personas que ya reciben el **ingreso mínimo vital o pensión no contributiva** las verán aumentadas en un 15% durante los próximos 3 meses, con la posibilidad de prorrogar más tiempo esta medida.
- Las empresas titulares de códigos de cuenta de cotización con domicilio de actividad en las localidades afectadas, así como los autónomos con domicilio de residencia o actividad en dichas localidades, incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el **aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social** y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar **entre los meses de octubre de 2024 a enero de 2025**, en el caso de **empresas**, y **entre los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025** en el caso de trabajadores **autónomos**. **Alternativamente**, las empresas y los trabajadores por cuenta propia podrán solicitar y obtener una **moratoria de hasta un año** sin interés en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar, en el caso de las **empresas**, **entre los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025**, y, en el caso de **autónomos**, **entre los meses de diciembre de 2024 a marzo de 2025**.
- El plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, así como el de presentación de las correspondientes liquidaciones, por **parte de las empresas** incluidas en cualquier régimen de la Seguridad Social, titulares de códigos de cuenta de cotización con domicilio de actividad en las localidades afectadas cuyo devengo tenga lugar en los **meses de octubre de 2024 a enero de 2025**, **queda ampliado en un mes**. Asimismo, el plazo reglamentario de ingreso de las cuotas de Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta por parte de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en el **RETA y RETM** y con domicilio de residencia o de actividad en las localidades afectadas, cuyo devengo tenga lugar en los **meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025**, **queda ampliado en un mes**.
- Asimismo, entre otras medidas, se **amplía el plazo para solicitar bajas de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia y las variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social** que tengan lugar como consecuencia de las medidas adoptadas fruto de la situación de emergencia.

#### **Moratorias y exenciones fiscales:**



- Los ciudadanos de las zonas afectadas podrán retrasar el segundo pago de la declaración de la Renta 2023 al 2025, así como cualquier otro impuesto que tuviesen pendiente con la Agencia Tributaria. Si los bancos ya han realizado el pago, se devolverá en el menor plazo posible.
- También, se conceden exenciones y reducciones en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) o el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del ejercicio 2024 de los inmuebles dañados como consecuencia directa de la DANA.
- Tampoco tendrán que pagar las tasas de tramitación de las bajas de los vehículos en Tráfico, o la expedición de los documentos oficiales que hayan perdido.
- Se contempla también para las actividades agrarias una reducción de los índices de rendimiento neto para el año 2024 del método de estimación objetiva (módulos) del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, en relación con las explotaciones y actividades agrarias realizadas en la zona afectada.
- Se suspenden los plazos para los obligados tributarios y para el cómputo de la duración máxima en los procedimientos tramitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los Tribunales económico-administrativos, y se extienden los plazos de presentación e ingreso de declaraciones y autoliquidaciones.
- Se amplían los plazos de presentación de declaraciones catastrales y se suspenden los plazos para interponer recursos y reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados por la Dirección General del Catastro, así como los plazos para formular alegaciones, atender requerimientos de procedimientos catastrales y solicitudes de información con trascendencia catastral.

#### **Economía:**

- Se ha creado una **línea de avales DANA** para los afectados por esta catástrofe, que será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y permitirá a pymes, empresas, autónomos y, como novedad, a los hogares, acceder a través de su banco a créditos con la garantía del Gobierno y en condiciones favorables para reequipar empresas, abrir negocios y reparar viviendas. Se ha aprobado un primer tramo de 1.000 millones de euros y se aprobará el resto hasta llegar a los 5.000 millones de euros.
- Se establece una **moratoria de capital e intereses para préstamos** a particulares, autónomos y pequeñas empresas durante tres meses ampliables.



- El **Consortio de Compensación de Seguros**, dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, indemnizará a aquellas familias y empresas que han perdido su vehículo. Estas indemnizaciones serán un 20% superiores al valor de tasación de cada vehículo.

**Protección de los consumidores:**

Se suspenden los plazos desde el 29 de octubre hasta el 31 de enero de 2025 para el ejercicio, por parte de las personas consumidoras o usuarias afectadas residentes en las zonas afectadas, del derecho de desistimiento o de cualquier otro derecho establecido contractualmente.

Madrid, 7 de noviembre de 2024.